

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO

Asunto: Plan de Empleo Diputación Provincial 2024-2025

Mediante la presente se le recuerda que el plazo para la presentación de los proyectos o documentos técnicos de actuaciones de obra incluidas en el Plan Especial de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén así como el certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP, vence el día **13 de junio de 2025**.

La presentación extemporánea conlleva una penalización del 5%, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro.

Es importante clarificar que en algunas de las memorias aportadas por los Ayuntamientos, definitivas de las intervenciones a acometer en ejecución de este Plan, se contemplan actuaciones distintas, considerándose unas como prestaciones de servicios y otras, de obra, aunque se hayan recogido en un solo documento. En estos supuestos, el Ayuntamiento, para las actuaciones que tienen naturaleza de obra, aunque se trate de obras de conservación y mantenimiento, deberá aportarse, conforme al art. 223 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proyecto técnico, si bien este documento, y en atención al punto segundo del precepto mencionado, podrá ser muy simple, recogiendo en él la documentación que sea suficiente, conforme al criterio técnico del redactor, para definir, valorar y poder ejecutar la obra. No obstante, solo se podrá prescindir del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de seguridad y salud, en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

En relación con las obras de mantenimiento y conservación, se debe acudir para su calificación, a los efectos de este Plan, al concepto previsto en el punto quinto del art. 232 LCSP, que establece que son obras de conservación y mantenimiento las acometidas para corregir el menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien, pudiéndose imputar al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre,



por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, denominado “Reparaciones, mantenimiento y conservación.” En aclaración de este artículo, la Dirección General de Presupuestos dictó la Resolución de 20 de enero de 2014 en la que considera que la reparación y conservación, ambas acciones, pueden imputarse a este concepto, entendiendo por reparar “el arreglar algo que está roto o estropeado” y por conservar “mantener o cuidar de la permanencia o integridad de algo”. Ambas acciones pueden conllevar la sustitución de algún elemento desgastado o dañado y, por tanto, es necesario cambiarlo, reponerlo o reemplazarlo, no debiéndose interpretar como una inversión, sino como la mera sustitución de una pieza por otra nueva que permita prestar el servicio con normalidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se le requiere la aportación del documento técnico para emitir informe de conformidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 429 de 04/07/2023)		FECHA Y HORA	15/01/2025 14:03:35
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	paOc7zTkOIU6WqKEwKi3BQ==	EV00W100	PÁGINA 2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

